RESOLUCION No. CSJMER19-126

28 de mayo de 2019

*“*Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJMER19-113

17 de mayo de 2019, respecto del otorgamiento de unas comisiones de servicios*”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Resolución CSJMER19-113 de mayo 17 de 2019, Concedió comisión de servicios a ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado de este Consejo Seccional de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General de despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2018, a los despachos judiciales allí relacionados.

Teniendo en cuenta que la comisión de servicios para el Circuito Judicial de Puerto López, está programada para efectuarse durante los días 29 al 31 de mayo de 2019, surgió la necesidad de solicitar la adición del CDP por cuanto se calculó la comisión solo por un día, motivo por el cual se procederá a modificar los artículos 4º de la Resolución CSJMER19-113 de mayo 17 de 2019, indicando el valor al cual tiene derecho el comisionado por concepto de viáticos y gastos de viaje.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º**: Modificar el artículo 4º de la Resolución CSJMER19-113 de mayo 17 de 2019, en el sentido de que el comisionado ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio con 6119 de mayo 13 de 2019 con cargo a la Unidad Ejecutora 02 del Consejo Superior de la Judicatura, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE ($ 2’674.512.oo).

**ARTÍCULO 2º**: Envíese copia de la presente decisión a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su cargo.

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**

Magistrado

REDM/CEBC

EXTCSJME19-707/MAYO 28 DE 2019

Vistas – Calificaciones